

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y La ASOCIACIÓN AFAVO (ASOCIACIÓN DE FAMILIARES De ALZHEIMER DEL VALLES OCCIDENTAL) En SANTA PERPÈTUA DE MOGODA, POR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ESPACIO RESPIRO: CUÍDATE PARA CUIDAR DURANTE EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, Isabel Garcia Ripoll, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

De la otra Anna Maria Fitó, con NIF n.º G y, actuando como presidenta de la Asociación AFAVO - con CIF G6444710 y que consta debidamente inscrita al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento (N.º Registro municipal: 160 y N.º Registro Generalitat 34580).

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. De conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía o comunidad vecinal.
2. Para la satisfacción de los intereses generales en el ámbito de la Salud Pública contribuyen de una manera fundamental la administración y particular, las entidades ciudadanas que tienen por objetivo la realización de actividades de utilidad y/o interés público o social y que vienen a complementar los servicios que presta la administración en este ámbito.
3. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de las actividades de promoción de la salud del municipio con la implicación de las entidades existentes en el municipio en la definición, programación, organización y realización de estas actividades.

4. Que la Asociación AVAFO SPM – es una entidad sin afán de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro Municipal de Entidades y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya y que entre sus objetivos figura la programación de una serie de actividades de promoción de la salud y en especial cuidar al cuidador de las personas afectadas de Alzheimer.

Por estos motivos y, para conseguir el mencionado objetivo, al amparo del que dispone la legislación vigente ambas partes acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con el siguiente.

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular el régimen derivado de la subvención que se otorga por el Programa “RESPIR”, “Cuídate para cuidar” , que implica llevar a cabo las sesiones terapéuticas a desarrollar durante el ejercicio 2025 en el centro Cívico de Can Folguera, lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00h.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, a través de la Concejalía de Salud Pública, subvencionará económicamente con un importe de CINCO MIL CIENTO (5.100,00 €), a la Asociación AVAFO SPM para la realización del Programa RESPIR, “Cuídate para Cuidar” en Santa Perpètua de Mogoda por la colaboración en la realización de las sesiones del programa RESPIR.

Se realizará un adelanto del 75% del total de la subvención concedida en el momento de la aprobación y un segundo pago en función del importe justificado.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo de vigencia del presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado y el centro gestor podrá comprobar este valor de mercado utilizando los criterios señalados al arte. 33 de la LGS.

2. Los gastos de personal directamente vinculadas con la ejecución del objeto del convenio.

3. Se considera gasto efectuado la que haya sido efectivamente pagada con anterioridad al fin del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. La entidad beneficiaria tendrá que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de compatibilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la

medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

5. No se considerarán gastos subvencionables las dietas de colaboradores y socios, la adquisición de bienes materiales y equipaciones inventariables.

6. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

QUART.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2025, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 3111 48902 Salud Pública Convenio AFAVO (BDNS) constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 5.100,00 € (CINCO MIL CIENTO EUROS).

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda:

- a) Destinar a la realización del programa RESPIR, “cuídate para cuidar” en el municipio una aportación económica de 5.100,00 € (CINCO MIL CIENTO EUROS).
- b) Para que la Asociación AFAVO SPM (Asociación Familiares afectado de Alzheimer Vallès Occidental, Santa Perpètua de Mogoda), otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en su punto anterior mediante la forma de pago establecida en su punto décimo.

Por parte de la Asociación AFAVO SPM”:

- a) Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Los/las beneficiarios/rías tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- c) El/la beneficiario/ria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- e) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la desarrollan. Igualmente, le será de aplicación la normativa de uso de las equipaciones y servicios municipales.
- f) La perceptora tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participen voluntariamente en la organización de actas y ante terceros segundos el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalitat de Catalunya.
- g) Disponer de libros contables
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- y) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- k) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia del presente Convenio.
- l) Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.
- m) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base el que establece a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la programación RESPIR, “cuidate para cuidar” las fechas serán las siguientes:

- Todos los lunes, miércoles y viernes de 10:15h a 13:15h atención pacientes
- Los miércoles de 12 a 13h atención psicológica pacientes
- Los viernes a partir de las 13h sesiones terapéuticas pacientes
- Los viernes (3.os de mes) sesiones de ayuda mutua. (GAM).
- Los viernes entrevistas de seguimiento individuales, familias a partir 13:15h.

El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los actos que se realicen y será la Asociación a quien corresponderá la plena responsabilidad como promotora privada de la actividad de acuerdo con la legislación general y aun así de acuerdo con la normativa específica.

OCTAVO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 30 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultantes obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Se facilitarán los documentos que habrá que presentar durante el periodo de justificación.

A. Respecto a los gastos de personal directamente vinculadas con la ejecución del objeto del convenio, se considerará justificación adecuada la presentación de las nóminas correspondientes debidamente firmadas por la entidad beneficiaria, junto con la acreditación de su pago efectivo (extracto o certificado bancario de la transferencia, recibo firmado o documento equivaliendo). Igualmente, cuando proceda, se tendrán que acompañar los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (*RLC) y los modelos de retenciones fiscales (modelo 111 o 190) que correspondan.

B. Los justificantes deberán de consistir en facturas acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales tienen que contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el cual se regulen las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación del tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la cual se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente a la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes tienen que ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, ...). En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

3. Declaración responsable de los ingresos obtenidos.

4. Comprobando de los ingresos obtenidos en cada inscripción al programa RESPIR, Cuídate para cuidar. En ningún caso, los ingresos obtenidos, así como otras subvenciones de carácter público o privado que se hayan obtenido por parte de la entidad beneficiaria, superará el coste de los gastos subvencionables.

NOVENO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se requerirá al interesado/da la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

2. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, si se tercia.

DÉCIMO. - FORMA DE PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará en dos partes, el 75% se efectuará a la firma del convenio y una segunda parte una vez la subvención esté justificada, dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2. Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con cuyo objeto, la Asociación AFAVO SPM, con la firma del presente

Convenio autoriza en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para obtener de manera directa, mediante certificados telemáticos, el desempeño de estas obligaciones.

UNDÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO. - CAUSAS DE REINTEGRO:

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/rías de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo el que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

DECIMOCUARTO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.
- Dos representantes de la Asociación AFAVO SPM.

2. Esta comisión se ocupará de efectuar el seguimiento del presente convenio y se tendrá que reunir tantas veces como haga falta y siempre que lo propongan al menos dos miembros. De forma ordinaria se reunirá como mínimo dos jefas en el año, al principio y al final de la temporada de actividades.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de la firma de las dos partes y hasta el 30 de noviembre 2025.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Presidenta Asociación *AFAVO *SPM

Alcaldesa del Ayuntamiento de

*Sta. Perpètua de *Mogoda

Sra. Anna *Fitó

Sra. Isabel Garcia *Ripoll

Mujer fe

Francesc *Consuegra y Giner

Secretari General de la Corporación

Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda